

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso : Régimen de Visitas y  
Regulación de Cuota alimentaria  
Demandante : Alexander González Medina  
Demandado : Shirley Caicedo Barrios  
Radicación : 2023-00201  
Sustanciación : 00318

Efectuado el examen al documento y anexos aportados, este Juzgado encuentra que la demanda concurre los requisitos generales y especiales para el asunto convocado en el art. 82 del C.G.P. y art. 23, 129 de C.I.A., La demanda en debida forma, asimismo acreditada la legislación, capacidad y la competencia, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE REGIMEN DE VISITAS DE VISITAS y REGULACION DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada por el señor **ALEXANDER GONZALEZ MEDINA** con C.C.79.621.828 en contra de **SHIRLEY CAICEDO BARRIOS** con C.C.39.575.474 en representación de su hija **SARA GONZALEZ CAICEDO**, mayores y con domicilio en esta Bogotá y Girardot-Cundinamarca

**SEGUNDO: IMPRIMIR** el trámite del proceso VERBAL SUMARIO contemplado en el artículo 391 y siguientes al C.G.Proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** esta providencia a la demandada **SHIRLEY CAICEDO BARRIOS**, concediéndosele el término de diez (10) días para que conteste, entregando el respectivo traslado de la demanda. Súrtase la notificación conforme la Ley 2213 de 2022 y art. 291 y ss.

**CUARTO: Notifíquese** al Defensor adscrito a este Despacho, la iniciación de la presente demanda.

**QUINTO: DE OFICIO** se ordena por parte de la asistente social de este Juzgado, se ORDENA, se realice la visita social al domicilio de la menor SARA GONZALEZ CAICEDO y su grupo, a fin de constatar las condiciones físicas, contexto social, económicas, ambientales y relación con sus padres. Para la visita social se concede un término de diez días. Notifíquesele

Por la parte demandante alléguese los registros civiles de sus hijas ALEJANDRA GONZALEZ ESPITIA y CINDY LORENA GONZALEZ ESPITIA, al proceso

Acredítese el cumplimiento al art. 6 de la Ley 2213 de 2022

**SEXTO:** tener a la doctora MARTHA ALFONSO ROMERO, como apoderada judicial del demandante señor ALEXANDER GONZALEZ MEDINA, conforme al poder conferido en las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE,**



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez